

**CAASIM**COMISION DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

Av. Industrial La Paz No. 200 Col. Industrial La Paz. Pachuca de Soto, Hidalgo, México.
C.P. 42092

Página 1 de 1

DATOS DEL PROVEEDOR:

Nombre: R.F.C.: JCR040721NU2

JET VAN CAR RENTAL

Domicilio

CALZADA MÉXICO TACUBA 1073 HUICHAPAN, CIUDAD DE MÉXICO 11290 MIGUEL HIDALGO

Teléfono

7757526336

Requisición I.D. 11305

FECHA: 29 / diciembre / 2023

PEDIDO DE SERVICIO 20231229002**Clave Presupuestal**

Año	Ramo	Partid	Proy	Comp	Act	F
2023	2	325001	3	1	1.20	14

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

LUGAR DE ENTREGA**TIEMPO DE ENTREGA****FACTURAR A**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

-

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

Cant	Unidad	Descripción	Costo U.	I.V.A.	Total
1.00	E48-UNIDAD DE SERVICIO	PAGO MENSUAL DE ARRENDAMIENTO DE UNIDAD MES DE MAYO ECO 2192314	\$ 32,800.00	\$ 5,248.00	\$ 38,048.00

Subtotal	\$ 32,800.00
I.V.A.	\$ 5,248.00
Retenciones	\$ 0.00
Total	\$ 38,048.00

Elaboración

MARTINEZ BAUTISTA EDGAR

ENLACE ADMINISTRATIVO DE: DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Vo.Bo.

C.P. JULIO CÉSAR MENESES GUERRERO

null

Autorización

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Proveedor

JET VAN CAR RENTAL

CONTRATO DE SERVICIOS
(REVERSO)



REQUISICIÓN:	1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO				
11305	MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO				
	LPI	LPN	ICTP	AD	ADE
				X	
PAGO MENSUAL DE ARRENDAMIENTO DE UNIDAD MES DE ABRIL, EDO 2102314	RECURSOS PROPIOS				
AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			RESPONSABLE DEL PROYECTO:	
				M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA	

LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SE DESCRIBEN EN LA PARTE FRONTAL DE LA PRESENTE CONTRATO.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO	
TIEMPO DE ENTREGA:	3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIOS
LUGAR DE ENTREGA:	INSTALACIONES EN LAS QUE SE LLEVE A CABO EL SERVICIO
GARANTÍA DE CALIDAD (TIEMPO):	EL PRESTADOR DE SERVICIO GARANTIZARÁ LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS MEDIANTE CARTA GARANTÍA CON UNA VIGENCIA DE 60 DÍAS Y/O 1,000 KM DE TRABAJO CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA FORMAL DE ESTOS
PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO:	EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA ENTREGA, 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECEPCIONADO EL SERVICIO, CADA ENTREGA DE SERVICIO SERÁ A ENTREGA SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO, CUANDO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE LA CAASIM. EL PRESTADOR DE SERVICIO SE OBLIGA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS SERVICIOS POR SU CUENTA.
PORCENTAJE DE ANTICIPO:	NO HAY ANTICIPO
FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS:	SE DEBERÁ ENTREGAR A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS CHEQUE CERTIFICADO POR EL 10% DEL TOTAL DEL MISMO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES. SE EXIGE DE LA ENTREGA DE ESTA GARANTÍA, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.
PENAS CONVENCIONALES:	LA ENTREGA ENTENDIDA DE LOS SERVICIOS SE PENALIZARÁ CON EL 3 AL MILAR, SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO. EL PAGO DE ESTA PENA ESTARÁ LIMITADO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CUANDO ESTE SEA REBASADO LA CAASIM PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
FACTURAR A:	COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ, No. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092, R.F.C. CAA-910531-154, PACHUCA HIDALGO (SIN TACHADURAS, SIN ENMENDADURAS, SIN CORRECTOR Y VERIFICAR PRECIOS UNITARIOS, SUBTOTALES Y TOTALES, NO REDONDEAR CANTIDADES)

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- DE ACUERDO AL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 19 DE MARZO DE 1992 Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

I.2.- PARA ACTOS DE ESTA NATURALEZA SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1.- SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS DE ESTA NATURALEZA.
II.2.- SU REPRESENTACIÓN CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:
II.2.1.- REGISTRO DE PROVEEDORES, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, NÚMERO
II.2.2.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. JCBGARTZ19102

II.3.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR, CIRCULARES Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE QUE SE TRATA, ASÍ COMO EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE SERVICIOS.

II.4.- QUE EL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.5.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS AL TENDR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PRESTADOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS, MEDIANTE UNA SOLA ENTREGA, EN EL LUGAR QUE SE HA INDICADO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS. EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$38,048.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS. "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" EN ESTE CASO.

CUARTA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE LA CAASIM, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS EFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PREJUDICIOS QUE POR INOSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS SERVICIOS A REPARAR O A TERCEROS.

QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL TRASLADO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEPTIMA.- NACIONALIDAD DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" DECLARA SER UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANA. POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA Y EN PARTICULAR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN. EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNA, QUE ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" HA SUMINISTRADO LOS SERVICIOS O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

LA CONTRVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADÉMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO DE SERVICIOS, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLENITORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DECIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.
DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUEDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, PEDIDO DE SERVICIO No. 20231229002/2023

L.D. ROSALBA CARRILLO GONZÁLEZ VIVEROS

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA

JET VAN CARRIENTAL

L.D. ROSALBA CARRILLO GONZÁLEZ VIVEROS